



DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

MARTES, 21 DE MARZO DE 1989

NUMERO 23

SUMARIO

0. Disposiciones Estatales

Universidad de Extremadura

- Convocatoria.**—Resolución de 6 de marzo de 1989, por la que se convoca a concurso varias plazas de Cuerpos Docentes Universitarios 459

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta

- Asignación de competencias.**—Decreto 7/1989, de 14 de marzo, por el que se asignan a las Consejerías de la Presidencia y Trabajo y de Agricultura, Industria y Comercio las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura por el Real Decreto 886/88, de 15 de julio, sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales 460

Consejería de la Presidencia y Trabajo

- Indemnizaciones.**—Decreto 18/1989, de 14 de marzo, por el que se establece para el personal al servicio de la Junta de Extremadura un Régimen de Autoseguro y de Indemnizaciones para los casos de fallecimiento e invalidez absoluta y permanente derivadas de accidente laboral 462
- Expropiaciones.**—Decreto 19/1989, de 14 de marzo, por el que se declara la urgente ocupación por la Diputación Provincial de Badajoz de los bienes afectados por la expropiación para la ejecución de la obra n.º 34 del plan provincial de obras y servicios de 1988, denominada «Ensanche y refuerzo del firme de la Ctra. provincial BA-V-4014, de Siruela al Puerto de los Carneros (Tramo de Siruela al cruce de Garbayuela)» 463
- Administración local.**—Orden de 15 de marzo de 1989, por la que se aprueba la Agrupación para el sostenimiento en común

Página

del puesto de Secretaría, de los municipios de Plasenzuela y Santa Marta de Magasca (Cáceres) 464

Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

- Subvenciones.**—Decreto 20/1989, de 14 de marzo, por el que se modifica el Decreto 81/1988, de 6 de septiembre, sobre regulación y concesión de subvenciones a Industrias Artesanas 465
- Subvenciones.**—Decreto 21/1989, de 14 de marzo, por el que se modifica el Decreto 87/1988, de 20 de septiembre, sobre convocatoria de subvenciones en relación con proyectos de innovación tecnológica 465
- Expropiación.**—Decreto 22/1989, de 14 de marzo, por el que se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes afectados por la instalación de una línea eléctrica aérea de 20 KV que parte de la subestación de Azuaga hasta el apoyo n.º 63 de la línea a 20 KV Berlanga-Maguilla 466

Consejería de Educación y Cultura

- Capital Cultural.**—Decreto 23/1989, de 14 de marzo, por el que se convocan y se aprueban las bases para la designación de la «Capital Cultural de Extremadura, 1992» 466
- Interés Social.**—Decreto 24/1989, de 14 de marzo, por el que se declara de interés social, a efectos de expropiación forzosa, a un conjunto de piezas de oro pertenecientes al Bronce Final Atlántico 468
- Actividades Culturales.**—Orden de 14 de marzo de 1989, por la que se regula la utilización de los escenarios móviles durante la campaña de verano 1989 469
- Actividades Culturales. Subvenciones.**—Orden de 14 de marzo de 1989, por la que se regula la concesión de subvenciones para actividades culturales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1989 469

Página	Página
Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente	
— Carreteras. Expropiaciones. —Decreto 25/1989, de 14 de marzo, sobre nueva Ctra. C-511 de Navalmoral de la Mata a Frontera Portuguesa, tramo Moraleja-límite frontera portuguesa (Monfortinho). Clave: JE-3-CC. Declaración de urgente ocupación 475	— Concurso. —Resolución de 16 de marzo de 1989, por la que se convoca concurso de asistencia técnica para la elaboración de una película documental sobre la ciudad de Plasencia 479
— Carreteras. Expropiaciones. —Decreto 26/1989, de 14 de marzo, sobre Ampliación y mejora Ctra. C-501 de Alcorcón a Plasencia, tramo: Valverde de la Vera-límite provincia de Avila. Clave: 2-CC-301-C. Declaración de urgente ocupación 475	— Concurso. —Resolución de 16 de marzo de 1989, por la que se convoca concurso de asistencia técnica para la elaboración de una película documental sobre la ciudad de Badajoz 479
	— Concurso. —Resolución de 16 de marzo de 1989, por la que se convoca concurso de asistencia técnica para la Campaña de Publicidad 480
II. Autoridades y Personal	Consejería de Agricultura, Industria y Comercio
1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS	— Contratación. —Resolución de 24 de febrero de 1989, por la que se anuncia la contratación por adjudicación directa de un sistema experto informático 480
Consejería de Emigración y Acción Social	— Instalación eléctrica. —Anuncio de 14 de septiembre de 1988, autorización administrativa de instalación eléctrica, referencia 06/AT-001788-012555 480
— Sustituciones. —Decreto 27/1989, de 14 de marzo, por el que se disponen las sustituciones de varios vocales del Consejo de Comunidades Extremeñas 476	— Instalación eléctrica. —Anuncio de 29 de noviembre de 1988, autorización administrativa de instalación eléctrica, referencia 06/AT-010177-012542 481
— Sustituciones. —Decreto 28/1989, de 14 de marzo, por el que se hace pública la sustitución de un Vocal en el Consejo de Comunidades Extremeñas 476	— Instalación eléctrica. —Anuncio de 1 de diciembre de 1988, autorización administrativa de instalación eléctrica, referencia 06/AT-010177-012586 481
III. Otras Resoluciones	— Instalación eléctrica. —Anuncio de 30 de noviembre de 1988, autorización administrativa de instalación eléctrica, referencia 06/AT-010177-012587 482
Consejería de la Presidencia y Trabajo	Consejería de Sanidad y Consumo
— Cursos. —Resolución de 14 de marzo de 1989, por la que se convoca Concurso de formación en Técnicas de Relaciones Humanas y atención al público para los días 17, 18 y 19 de abril del presente año 476	— Concurso. —Resolución de 28 de febrero de 1989, por la que se convoca Concurso Público para la contratación de un servicio de transporte y ambulancia mediante helicóptero 482
Consejería de Agricultura, Industria y Comercio	Consejería de Emigración y Acción Social
— Instalaciones eléctricas. —Resolución de 26 de enero de 1989, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica, referencia 06/AT-01788-012459 478	Concurso. —Anuncio de 3 de marzo de 1989, por el que se anuncia la contratación mediante concurso del Estudio Psicológico de Menores 482
V. Anuncios	Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cáceres
Presidencia de la Junta	— Convocatoria. —Anuncio de 14 de marzo de 1989, sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria 483
— Concurso. —Resolución de 16 de marzo de 1989, por la que se convoca concurso de asistencia técnica para la elaboración de una película documental sobre la ciudad de Mérida 479	

0. Disposiciones Estatales

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 6 de marzo de 1989, por la que se convocan a concurso varias plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Reforma Universitaria y en el artículo 2.4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), que regula los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios (B.O.E. de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio) y a tenor de lo establecido en el artículo 152.b) del Real Decreto 1281/1985, de 5 de junio (B.O.E. de 30 de julio), que aprueba los Estatutos de la Universidad de Extremadura, este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.—Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), de Reforma Universitaria, y en lo no previsto, por la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

SEGUNDA.—Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesores de Universidad.

TERCERA.—Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.1 ó 2, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

CUARTA.—Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Extremadura, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 1958, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia, según modelo del anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos

que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso.

Dentro del plazo, los aspirantes deberán justificar haber abonado la cantidad de 1.500 pesetas (400 pesetas por formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen). La mencionada cantidad será ingresada, preferentemente, por transferencia bancaria a la cuenta corriente 2.346/9, abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Badajoz (Oficina principal), bajo la denominación Universidad de Extremadura «Secretaría General», o por giro postal o telegráfico. En este último caso, se hará constar en el taloncillo destinado a la Universidad el nombre y apellidos del interesado y la referencia del concurso. La fotocopia del talón deberá unirse a la restante documentación.

QUINTA.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Rector de la Universidad de Extremadura, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes relación de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Contra la Resolución que aprueba la lista de admitidos y excluidos los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

SEXTA.—A los efectos previstos en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo (B.O.E. del 19), sobre indemnizaciones por razón del servicio, las Comisiones encargadas de juzgar los concursos están clasificadas en la categoría primera del anexo 4.º del Real Decreto citado, según Resolución de la Dirección General de Gasto de Personal del Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha 9 de enero de 1986.

SEPTIMA.—El Presidente de la Comisión, dentro del plazo habilitado reglamentariamente para la constitución, dictará una resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales respecto de la fecha del acto para el que se le cita, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de constitución de la misma.

b) Todos los aspirantes admitidos para participar en el concurso para realizar el acto de presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9.º y 10.º del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos.

OCTAVA.—Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en la Secretaría General de la Universidad, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los procedimientos señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competente en materia de Sanidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Badajoz, a 6 de marzo de 1989.

EL RECTOR

ANEXO I

Cuerpo al que corresponde la plaza: Catedrático de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Economía Aplicada.

Referencia del concurso: 17/1.
Departamento al que está adscrita: Economía Aplicada y Organización de Empresas.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en investigación en materias relativas a «Comercio Exterior y Mercados Internacionales».

Clase de convocatoria: Concurso.

Número de plazas: 1.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Filología Alemana

Referencia del concurso: 17/2.

Departamento al que está adscrita: Filología Inglesa y Alemana.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Las que se incluyen en el Plan Docente del Departamento con respecto a la Sección de Alemán.

Clase de convocatoria: Concurso.

Número de plazas:

Area de conocimiento a la que corresponde: Historia Medieval.

Referencia del concurso: 17/3.

Departamento al que está adscrita: Historia.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e investigación en Historia Medieval.

Clase de convocatoria: Concurso.

Número de plazas: 1.

Area de conocimiento a la que corresponde: Economía Aplicada.

Referencia del concurso: 17/4.

Departamento al que está adscrita: Economía Aplicada y Organización de Empresas.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Política Económica.

Clase de convocatoria: Concurso.

Número de plazas: 1.

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 7/1989, de 14 de marzo, por el que se asignan a las Consejerías de la Presidencia y Trabajo y de Agricultura, Industria y Comercio, las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura por el Real Decreto 886/88, de 15 de julio, sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La adecuada organización del Servicio de Protección Civil exige una especial y puntual atención a aquellas situaciones y actividades potencialmente susceptibles de ocasionar accidentes mayores y que

originan un estado de gran riesgo colectivo. Tal es el caso de ciertas actividades industriales en las que por la peligrosidad de las materias utilizadas, los productos obtenidos o los procesos de elaboración de los mismos, constituyen un riesgo potencial de emergencia.

El Real Decreto 886/88, de 15 de julio, (B.O.E. número 187 de 05-07-88), ha prestado la atención requerida por estas actividades en orden a la prevención de accidentes mayores, instrumentando los mecanismos que hagan posible la disminución del riesgo de accidentes y, en todo caso, la limitación y el control de las consecuencias de éstos respecto a la salud y seguridad de las personas, del medio ambiente y de los bienes, así como interesando al propio tiempo en las medidas que establece a todas las personas, entidades y Administraciones Públicas implicadas. Se atribuyen en este Real Decreto unas competencias a las Comunidades Autónomas para

cuyo ejercicio por la Junta de Extremadura se hace preciso una determinación de los órganos a los que corresponde ejercerlas, como prevé la Disposición Adicional Cuarta del propio Real Decreto.

A este respecto, hay que tener presente que si la materia de Protección Civil y Seguridad está atribuida en términos generales a la Consejería de la Presidencia y Trabajo, sin embargo la regulación que el citado Real Decreto establece afecta profundamente al ejercicio de actividades industriales cuya promoción, desarrollo y control está atribuido a la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio. Parece oportuno, por tanto, que las competencias que el Real Decreto 886/88, de 15 de julio, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura sean distribuidas entre las dos citadas Consejerías, correspondiendo a la de Agricultura, Industria y Comercio las que impliquen una relación entre la Administración Autonómica y los industriales y empresas y a la Presidencia y Trabajo aquellas otras que afecten a la organización y ejecución de la Protección Civil y Seguridad propiamente dicha.

Finalmente, la naturaleza misma de la materia de que se trata y el contenido que se está exigiendo a las informaciones y declaraciones que deben presentar los industriales, requiere que se dé un tratamiento especial a dicha documentación, que asegure su utilización a los exclusivos fines para los que se ha solicitado u obtenido, y garantice en todo momento su carácter confidencial.

En virtud de lo expuesto y en base a las atribuciones que me confiere el artículo 10.5 de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

ARTICULO 1.º Los órganos competentes de la Junta de Extremadura a que se refieren los artículos 4.º 2, 5.º y 11 del Real Decreto 886/88, de 15 de julio, son:

1. La Consejería de Agricultura, Industria y Comercio para el ejercicio de las siguientes competencias:

a) Recibir y recabar la información a que se refieren los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º del Real Decreto referido, y la declaración simplificada que deberán presentar los industriales de conformidad con lo dispuesto en la citada norma, así como, en su caso, la información a que hace referencia el artículo 13 de la misma.

b) Promover la autoprotección corporativa y asegurar la elaboración por las industrias de los Planes de Emergencia Interior, así como el cumplimiento de la normativa vigente sobre prevención de riesgos que sea de su competencia, mediante el ejercicio de las correspondientes facultades de inspección y sanción.

A estos efectos, establecerá los sistemas de inspección o de control necesarios para asegurar que las medidas establecidas dentro de la actividad industrial sean las necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en dicho Real Decreto, y comunicará, en su caso, a la autoridad competente las infracciones que

se produzcan para la imposición de la sanción que proceda.

c) Informar de inmediato al Delegado de Gobierno en la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre accidentes mayores de que tenga conocimiento que se originen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, así como de cualquier incidente que pudiera dar lugar a su desencadenamiento.

d) Recabar de los industriales la información adicional que se estime necesaria, mediante resolución motivada cuando en la evaluación de los estudios de seguridad presentados por los mismos y la consiguiente elaboración del Plan de Emergencia Exterior, sea insuficiente la disponible.

e) Colaborar con la Consejería de la Presidencia y Trabajo en la evaluación de la información a que se refiere el apartado a), así como en la elaboración de los Planes de Emergencia Exterior que se contemplan en el apartado b) del número siguiente.

2. La Consejería de la Presidencia y Trabajo para el ejercicio de las siguientes competencias:

a) Recibir de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, evaluar y emplear en coordinación con el Delegado de Gobierno y Gobernador Civil, en su caso, así como con los Alcaldes, la información entregada en la misma y referida en el apartado 1.a) de este artículo.

b) Elaborar los Planes de Emergencia Exterior de las industrias o polos industriales afectados por los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º del mismo Real Decreto, que estén radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los planes que se prevén en su disposición transitoria segunda del mismo.

A tal fin, se tendrán en cuenta los criterios que establezca la Directriz Básica para la Planificación del Riesgo Químico, que será aprobada por el Gobierno, previo informe de la Comisión Nacional de Protección Civil, en aplicación del artículo 11 de la Ley 2/1985, así como las informaciones aportadas por los industriales y por los correspondientes Alcaldes u obtenidas de oficio.

c) Proponer al Consejo de Gobierno, la aprobación de los Planes de Emergencia Exterior a que se hace referencia en el apartado anterior, previo informe de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Remitir al Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma, los Planes de Emergencia Exterior, así como los documentos cumplimentados que la Comunidad Económica Europea requiera al Estado español sobre las industrias afectadas por citado Real Decreto.

e) Ejecutar los Planes de Emergencia Exterior, en coordinación con los Organos de la Administración del Estado y con las autoridades locales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.º 1.f) del mismo Real Decreto.

f) Recabar la información adicional que estime necesaria, mediante resolución motivada cuando en la evaluación de los estudios de seguridad presentados por los industriales y la consiguiente elaboración del Plan de Emergencia Exterior sea insuficiente la disponible.

g) Recibir la información que deben dar los Alcaldes sobre accidentes mayores que se originen en el término municipal, así como sobre cualquier incidente que pudiera dar lugar a su desencadenamiento y dar traslado de inmediato de dicha información al Delegado de Gobierno en la Comunidad Autónoma.

h) Cualquier otra competencia que tenga atribuida la Comunidad Autónoma en esta materia y que no corresponda por Ley o disposición reglamentaria del Estado a otro órgano de la misma.

ARTICULO 2.º 1. La Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, remitirá a la Consejería de la Presidencia y Trabajo, dentro de las 24 horas siguientes a su recepción, la documentación a que se refiere el apartado 1.a) del artículo anterior y la informará de inmediato sobre accidentes mayores que se originen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, así como de cualquier incidente que pudiera dar lugar a su desencadenamiento.

De toda la documentación recibida de los industriales, quedará copia en la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio a los efectos previstos en los apartados 1.b) y e) del artículo anterior.

2. En el plazo de 15 días desde su recepción, la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio remitirá a la Consejería de la Presidencia y Trabajo un informe que contenga una evaluación de la información presentada por los industriales, así como aquellos aspectos técnicos que estime relevantes en la elaboración del Plan de Emergencia Exterior.

Asimismo, en el plazo de 15 días evacuará los informes que le sean solicitados por la Consejería de la Presidencia y Trabajo a los mismos efectos.

ARTICULO 3.º Las Consejerías de Agricultura, Industria y Comercio y de la Presidencia y Trabajo, adoptarán las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad a que se refiere el artículo 14 del Real Decreto 886/88, de 15 de julio, así como para asegurar que las informaciones y declaraciones que en el mismo se mencionan sean utilizadas solamente para los fines respecto de los que se hubieran solicitado u obtenido.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su inserción en el Diario Oficial de Extremadura.

SEGUNDA.—Se faculta a los Consejeros de Agricultura, Industria y Comercio y de la Presidencia y Trabajo, para dictar las normas que requiera el desarrollo del presente Decreto.

En Mérida, a 14 de marzo de 1989.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 18/1989, de 14 de marzo, por el que se establece para el personal al servicio de la Junta de Extremadura un régimen de autoseguro y de indemnizaciones para los casos de fallecimiento e invalidez absoluta y permanente derivadas de accidente laboral.

Teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren en los accidentes de trabajo sucedidos en el desempeño de las tareas ordinarias del trabajador o de aquellas otras que ocasionalmente se le encomienden por razón del servicio y la situación de necesidad económica familiar o personal que se derivan en caso de fallecimiento del mismo o de su incapacidad absoluta y permanente, se ha considerado conveniente en el ámbito del personal al servicio de la Junta de Extremadura la dotación de un fondo económico de autoseguro y el establecimiento de la correspondiente indemnización, con cargo al mismo, al objeto de compensar y mejorar económicamente estas situaciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Trabajo, y a iniciativa de ésta y de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de marzo de 1989,

DISPONGO:

ARTICULO PRIMERO.—Objeto.

1.—La Junta de Extremadura se constituye en autoaseguradora del riesgo de accidente laboral del personal a su servicio cuando, como consecuencia del mismo, se produzca la muerte o invalidez absoluta y permanente del trabajador.

2.—A tal efecto, se entiende por invalidez absoluta y permanente la situación física irreversible provocada por accidente laboral originados independientemente de la voluntad del trabajador, determinante de la total ineptitud de éste para el mantenimiento permanente de cualquier relación laboral o actividad profesional.

ARTICULO SEGUNDO.—Cobertura de riesgo.

El presente autoseguro cubre las contingencias descritas en la cláusula anterior, siempre que el accidente laboral ocurra en el desempeño de las tareas ordinarias encomendadas al trabajador o de aquellas que por razón del servicio se le pudieran encomendar ocasionalmente.

ARTICULO TERCERO.—Ambito de personal.

1.—La cobertura de los riesgos descritos abarca a los colectivos de personal siguiente:

a) Personal a que se refiere el Título II, capítulo primero de la Ley 2/1986, de la Función Pública de Extremadura.

b) Personal a que se refiere el artículo 24.1 del mismo texto legal.

c) Funcionarios de otras administraciones públicas que presten sus servicios en la Junta de Extremadura, mediante comisiones de servicios.

d) Funcionarios en prácticas a que se refiere el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso de personal al servicio de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto 73/1986.

e) Personal estatutario al servicio de la Comunidad Autónoma.

2.—No obstante lo dicho en el párrafo anterior, quedarán fuera de la cobertura del presente autoseguro los funcionarios que se encuentren en situación administrativa distinta a la regulada en el artículo 39 de la Ley 2/1986 y los laborales en situación de excedencia, tanto voluntaria como forzosa.

ARTICULO CUARTO.—Indemnizaciones.

1.—Las indemnizaciones por fallecimiento o invalidez absoluta y permanente se fijan en CINCO MILLONES de pesetas.

2.—Cuando algún trabajador incluido en el ámbito del presente autoseguro tuviera derecho, por convenio o cualquier otro pacto o acuerdo, a indemnización por parte de la Junta de Extremadura, por las mismas causas que se regulan en el presente, la cuantía establecida en el número anterior, se verá reducida en el mismo importe de citada indemnización.

ARTICULO QUINTO.—Beneficiarios.

Los beneficiarios, para el caso de fallecimiento, serán los herederos legales del trabajador causante.

ARTICULO SEXTO.—Pago de indemnizaciones.

El pago de indemnizaciones se hará de oficio por la Junta de Extremadura dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha del fallecimiento o de la declaración, por el órgano competente, de la invalidez absoluta y permanente.

ARTICULO SEPTIMO.—Financiación.

La Junta de Extremadura destinará anualmente en sus presupuestos la cantidad de 15.000.000 de pesetas para hacer frente a las indemnizaciones a que dé lugar el presente autoseguro.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las indemnizaciones establecidas en el presente Decreto serán aplicables a los casos anteriores de muerte o incapacidad absoluta y permanente, que se hayan producido desde el 1 de enero de 1989 y sean solicitadas por el beneficiario o beneficiarios en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del mismo.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 14 de marzo de 1989.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
ANGEL ALVAREZ MORALES

DECRETO 19/88, de 14 de marzo, por el que se declara la urgente ocupación por la Diputación Provincial de Badajoz de los bienes afectados por la expropiación para la ejecución de la obra número 34 del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988, denominada «Ensanche y refuerzo de firme de la Carretera Provincial BA-V-4014 de Siruela al Puerto de los Carneros (tramo de Siruela al cruce de Garbayuela).

La Diputación Provincial de Badajoz, en sesión plenaria celebrada el día 25 de noviembre de 1988, adoptó acuerdo sobre expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra número 34 del plan provincial de obras y servicios de 1988, denominada «Ensanche y refuerzo de firme de la carretera provincial BA-V-4014, de Siruela al Puerto de los Carneros (Tramo de Siruela al cruce de Garbayuela), apreciando la necesidad de ocupación urgente de los bienes afectados por la expropiación a cuyos efectos se acuerda asimismo solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de bienes prevista en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Los terrenos que son objeto de utilización a la buena ejecución de la obra citada y a que la expropiación afecta, son los que se describen seguidamente:

«Quinientos noventa y ocho metros cuadrados (598) de terreno rústico y ciento nueve metros lineales (109) de pared de piedra que se encuentran situados en la carretera provincial de Siruela a Garbayuela, siendo sus propietarios doña Isidora y don Antonio-Enrique Ruiz Mundi. Sus linderos son: Norte y Sur, con terrenos propiedad del Ayuntamiento de Siruela; este, con terrenos propiedad del Ayuntamiento de Siruela; este, con terrenos de finca matriz de la que se segregan, y oeste con carretera de Siruela a Garbayuela.»

Consta en el expediente la publicación de anuncio sobre dicha expropiación sin que se haya presentado reclamación alguna y procede, por tanto, atendiendo a la necesidad apreciada por la Corporación interesada, que pueda utilizarse el procedimiento de urgencia en la ocupación de los terrenos necesarios para la obra de referencia, toda vez que los trabajos a realizar han de emprenderse de inme-

diato para que su ejecución no tenga lugar en invierno con el consiguiente retraso en los plazos, mayor costo en la ejecución y peor terminación de las capas superiores del firme.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos que se indican.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 14 de marzo de 1989.

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara urgente la ocupación, por la Diputación Provincial de Badajoz, de los bienes que se han descrito, afectados por la expropiación para la ejecución de la obra n.º 34 del plan provincial de obras y servicios de 1988, denominada «Ensanche y refuerzo de firme de la carretera provincial BA-V-4014 de Siruela al Puerto de los Carneros (Tramo de Siruela al cruce de Garbajuela)».

Dado en Mérida, a 14 de marzo de 1989.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
ANGEL ALVAREZ MORALES

ORDEN de 15 de marzo de 1989, por la que se aprueba la agrupación para el sostenimiento en común del Puesto de Secretaría, de los municipios de Plasenzuela y Santa Marta de Magasca (Cáceres).

Examinado el expediente tramitado por los Ayuntamientos de Plasencia y Santa Marta de Magasca, de la provincia de Cáceres, a efectos de constituir una agrupación para el sostenimiento en común del Puesto de Secretaría.

RESULTANDO: Que los Ayuntamientos de Plasenzuela y Santa Marta de Magasca acordaron constituir una agrupación para sostenimiento en común del Puesto de Secretaría, redactándose el correspondiente proyecto de Estatutos, por una Asamblea de los Concejales de ambos municipios y que fue aprobado por el Pleno de las respectivas Corporaciones en sesiones celebradas los días 11 de enero de 1989 y 9 de febrero de 1989, con el quorum legalmente exigible.

RESULTANDO: Que practicada la oportuna información pública por parte de ambos Ayuntamientos

y según certificaciones obrantes en el expediente, no se formularon reclamaciones.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se ha cumplido lo preceptuado en el artículo 10 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, informando favorablemente, sobre la Agrupación proyectada, el Gobierno Civil, Excm. Diputación Provincial y el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la Provincia de Cáceres.

RESULTANDO: Que los puestos de Secretaría de los Ayuntamientos a agrupar se encuentran en la siguiente situación:

Ayuntamiento de Plasenzuela: Vacante.

Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca: Eximido de la creación del puesto de trabajo de Secretaría por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 24 de noviembre de 1987 (B.O.E. de 15 de diciembre).

RESULTANDO: Que en los Estatutos de la Agrupación, se reparten los gastos de la Secretaría en los siguientes porcentajes: Plasenzuela el 60% y Santa Marta de Magasca el 40%, en base a la población de derecho de los respectivos municipios.

CONSIDERANDO: Que la aprobación de los expedientes de constitución de Agrupaciones de Municipios para el sostenimiento en común de Funcionarios de Habilitación Nacional, es competencia de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, en virtud del artículo 161 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, y del Decreto de 10 de julio de 1986 de la Junta de Extremadura.

CONSIDERANDO: Que examinado el expediente instruido al efecto, se observa el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley para la constitución de las Agrupaciones.

CONSIDERANDO: Que examinados los Estatutos que han de regir la Agrupación, no se aprecian motivos de ilegalidad advertida que desaconsejen su aprobación.

CONSIDERANDO: Que la Agrupación proyectada representará una economía para las Corporaciones interesadas y no supondrá dificultad en la prestación del servicio por parte del funcionario que desempeñe las funciones de Secretaría-Intervención, dada las comunicaciones y escasa distancia existente entre los Municipios.

Por todo ello, en base a lo establecido en el artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto de 10 de julio de 1986 de la Junta de Extremadura, esta Consejería ha tenido a bien

DISPONER:

1.º.—Aprobar la agrupación para sostenimiento en común del puesto de Secretaría de los Municipios de Plasenzuela y Santa Marta de Magasca, de la provincia de Cáceres.

2.º.—Que se comuniquen la presente resolución al Ministro para las Administraciones Públicas, a efectos de clasificación y provisión del puesto de Secretaría.

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de marzo de 1989.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
ANGEL ALVAREZ MORALES

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

DECRETO 20/1989 de 14 de marzo por el que se modifica el decreto 81/1988 de 6 de septiembre, sobre regulación y concesión de subvenciones a industrias artesanas.

El óptimo resultado alcanzado durante 1988 con las ayudas reguladas por el Decreto 81/1988 de 6 de septiembre sobre regulación y concesión de subvenciones a industrias artesanas, hizo aconsejable prevenir la dotación de la oportuna partida presupuestaria en los Presupuestos de la Junta de Extremadura para 1989, por la que estando cerrado el plazo de admisión de solicitudes que establecía el Decreto citado, procede reabrir dicho plazo para 1989, al tiempo que se arbitra la apertura automática para años sucesivos, siempre que se prevenga la correspondiente partida presupuestaria para este fin en los sucesivos ejercicios económicos.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Agricultura, Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 14 de marzo de 1989,

DISPONGO:

Artículo único.—El artículo 8.º del Decreto 81/1988 de 6 de septiembre, sobre regulación y concesión de subvenciones a industrias artesanas, se modifica y queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 8.º.—1. Para cada ejercicio económico, y siempre que se prevea dotación presupuestaria para ello, el plazo para solicitar los beneficios establecidos en este Decreto, comenzará el mismo día de entrada en vigor de los correspondientes Presupuestos, y finalizará el 31 de agosto del mismo año.

2. Las inversiones objeto de subvención deberán realizarse y justificarse en el plazo de un año, conta-

do a partir de la fecha de notificación de la Resolución individual de su concesión, pudiendo ser prorrogado este plazo como máximo hasta la mitad del mismo, a petición del interesado, y previa valoración de las circunstancias que lo motivan por el Director General de Incentivos y Auxilios Económicos a las Empresas.

3. Las subvenciones se concederán con cargo a la correspondiente partida presupuestaria del concepto 770 del Servicio 12.07 de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio.

DISPOSICION TRANSITORIA

Para el presente año, el plazo de admisión de solicitudes, comenzará a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 14 de marzo de 1989.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Industria y Comercio

DECRETO 21/1989 de 14 de marzo por el que se modifica el decreto 87/1988 de 20 de septiembre, sobre convocatoria de subvenciones en relación con proyectos de innovación tecnológica.

El óptimo resultado alcanzado con las ayudas reguladas por el Decreto 87/1988 de 20 de septiembre sobre convocatoria de subvenciones en relación con proyectos de innovación tecnológica, hace aconsejable reabrir el plazo de admisión de solicitudes para el presente año de 1989, al tiempo que se establece la reapertura automática de dicho plazo cada año, y siempre que se estime conveniente dotar la correspondiente partida presupuestaria para tal fin.

Por ello, a propuesta del Consejero de Agricultura, Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 14 de marzo de 1989,

DISPONGO:

Artículo único.—El artículo 7.º del Decreto 87/1988 de 20 de septiembre, sobre convocatoria de subvenciones en relación con proyectos de innovación tecnológica, se modifica y queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 7.º.—1. Para cada ejercicio económico, y siempre que se prevea dotación presupuestaria para ello, el plazo a solicitar los beneficios contemplados

en este Decreto, comenzará el mismo día de entrada en vigor de los correspondientes Presupuestos, y finalizará el 31 de agosto del mismo año.

No obstante, dicho plazo podrá cerrarse con antelación por razones presupuestarias.

2. Las proyectos objeto de la subvención, con toda la documentación requerida, deberán ser presentados en la Dirección General de Incentivos y Auxilios Económicos a las Empresas, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la notificación de la Resolución individual de concesión de los beneficios.

3. Las subvenciones se concederán con cargo a la partida que se prevea en cada ejercicio económico en el concepto de 12.07.770 de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio».

DISPOSICION TRANSITORIA

Para el presente ejercicio de 1989, el plazo de admisión de solicitudes, comenzará a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 14 de marzo de 1989.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Industria y Comercio

DECRETO 22/1989, de 14 de marzo, por el que se declara Urgente la ocupación de terrenos y bienes afectados por la instalación de una línea eléctrica aérea de 20 KV que parte de la subestación de Azuaga hasta el apoyo n.º 63 de la línea a 20 KV Berlanga-Maguilla cuyo titular es la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

Por la empresa Cía. Sevilla de Electricidad se ha solicitado de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso y declaración de urgente ocupación en base a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Reglamento aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, de aplicación de la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con la finalidad de mejorar el suministro eléctrico en las poblaciones de Azuaga, Berlanga y Maguilla.

La instalación eléctrica fue declarada de utilidad pública en concreto por resolución del Servicio Terri-

torial de la Consejería de Industria y Energía de Badajoz en fecha 15 de abril de 1988, estimándose justificada la urgente ocupación por la necesidad de mejorar las instalaciones existentes con el fin de poder prestar adecuadamente el suministro eléctrico a las poblaciones de Berlanga, Azuaga y Maguilla, por lo que directamente repercutirá en beneficio de la comunidad.

Tramitado el correspondiente expediente por el Servicio Territorial de la Dirección General de Industrias no Agrarias, Energía y Minas en Badajoz, de acuerdo con la Ley 10/1966, de 18 de marzo y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, no fue presentado dentro del período hábil reglamentario en que fue sometido al trámite de información pública alegación alguna por los afectados.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de marzo de 1989.

DISPONGO :

Artículo único: A los efectos previstos en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo 4 de la citada Ley, para el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 20 KV que parte de la subestación de Azuaga hasta el apoyo n.º 63 de la línea Berlanga-Maguilla y que ha sido proyectada por la Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.

Los bienes y derechos a que afecta esta disposición están situados en los términos municipales de Azuaga, Berlanga y Maguilla, siendo aquellos que figuran relacionados en el anuncio que a efectos de información pública aparecieron publicados en el B.O.E. n.º 269 del día 9 de noviembre de 1988, D.O.E. n.º 94 del día 24 de noviembre de 1988, B.O.P. de Badajoz del día 17 de noviembre de 1988 y Diario Regional Hoy del día 1 de noviembre de 1988.

Dado en Mérida, a 14 de marzo de 1989.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura, Industria
y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

DECRETO 23/1989, de 14 de marzo por el que se convocan y se aprueban las bases pa-

ra la designación de la «Capital Cultural de Extremadura, 1992»

La Junta de Extremadura ante las expectativas culturales surgidas alrededor de la fecha de 1992 considera conveniente fijar un punto de referencia designando una ciudad de nuestra región como «Capital Cultural de Extremadura», el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura entiende que tal designación no puede ser consecuencia de una decisión política sino el resultado final de un estudio razonado llevado a cabo por una comisión creada al efecto.

Dicha Comisión aportará cuantos datos estime oportuno teniendo en cuenta las peculiaridades, circunstancias y proyectos que cualquier municipio de Extremadura tenga a bien esgrimir.

En el convencimiento de que nuestra región cuenta con un amplio número de municipios que, por sus especiales características históricas y culturales, pueden hacerse acreedores de tal designación, la Junta de Extremadura entiende que ésta ha de ser el resultado de la valoración de los proyectos presentados así como de las condiciones objetivas que se detallan en las bases del presente Decreto.

En base a lo expuesto y previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 14 de marzo de 1989,

DISPONGO:

ARTICULO 1.º—Se convoca concurso para la designación de la Capital Cultural de Extremadura 1992 entre los municipios del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma que así lo soliciten.

ARTICULO 2.º—Se aprueban las bases para la selección de la «Capital Cultural de Extremadura 1992» que se adjuntan como anexo al presente Decreto.

ARTICULO 3.º—Se faculta al titular de la Consejería de Educación y Cultura para dictar cuantos actos fueren precisos para el mejor desarrollo y ejecución de las bases que han de regular la preselección del municipio a designar «Capital Cultural de Extremadura 1992».

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 14 de marzo de 1989.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

A N E X O

BASES PARA LA SELECCION DE LA CAPITAL CULTURAL DE EXTREMADURA 1992

BASE 1.ª. Podrán tomar parte en el concurso de

«Capital Cultural de Extremadura 1992», aquellos municipios interesados a que hace referencia el artículo 1.º del Decreto por el que se aprueban las presentes bases.

BASE 2.ª. Para el examen de las propuestas que se presenten a tal fin, se crea una Comisión Informativa que estará integrada por los siguientes miembros:

—El Director General de Acción Cultural, que actuará como Presidente de la Comisión Informativa.

—El Director de la Oficina «Extremadura Enclave-92».

—Un representante de la Consejería de Educación y Cultura.

—Un representante de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones.

—Un representante de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.

—Un representante de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

—Un representante de las Asociaciones de Periodistas con implantación en Extremadura.

—Un representante del o de los Departamentos de Historia de la Universidad de Extremadura.

—Un representante de cada partido con representación parlamentaria en la Asamblea de Extremadura.

—Un representante del Consejo de Comunidades Extremeñas.

—Un representante de la Asociación de Escritores Extremeños.

—Un representante de los Colegios de Arquitectos de Extremadura.

1.—La Comisión Informativa podrá otorgarse sus propias normas de funcionamiento, teniendo en cuenta que, en todo caso, los acuerdos serán adoptados por mayoría simple y que se dirimirán empates con el voto de calidad del Presidente de la Comisión.

BASE 3.ª. Las propuestas que se formulen serán avaladas mediante los informes y proyectos que cada ayuntamiento deberá remitir con anterioridad al día 31 de octubre de 1989, a la Consejería de Educación y Cultura.

En los informes a los que se hace referencia anteriormente se podrán incluir cuantas apreciaciones, proyectos, sugerencias, o consideraciones que se estimen oportuno. No obstante cada informe, en el caso de contener proyectos de gastos o inversión, deberá cuantificar los costos propuestos y su financiación haciendo constar la aportación con cargo a los presupuestos municipales prevista al efecto.

1.—El procedimiento a que se refiere las presentes Bases, se iniciará a instancia del Ayuntamiento interesado mediante el traslado del acuerdo municipal a la Consejería de Educación y Cultura, la cual, a través, de su Secretaria General Técnica, acusará recibo del mismo y recabará, en su caso, los documentos necesarios a los que hace referencia la presente base a los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.—Finalizado el plazo de admisión de propuestas, el Presidente de la Comisión, de acuerdo con las normas de funcionamiento, convocará cuantas sesiones sean precisas para el estudio y examen de las iniciativas y documentación presentadas, a cuyo efecto podrá recabar la presencia de un representante de cada municipio interesado, previa citación, para que verbalmente informe de aquellos aspectos que la Comisión, para el mejor cumplimiento de sus funciones, le requiera.

3.—En el plazo de tres meses desde la finalización del anteriormente mencionado la Comisión elaborará un informe razonado en base a la valoración de los proyectos presentados, así como de las condiciones objetivas que la Base 4.ª establece.

4.—El informe de la Comisión se evacuará al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a efectos de que lo someta mediante moción a deliberación y aprobación de la Junta de Extremadura reunida en Consejo de Gobierno.

BASE 4.ª —La Comisión Informativa tendrá especialmente en cuenta a los efectos de emitir su informe, las circunstancias siguientes:

—La infraestructura cultural de que esté dotado el municipio aspirante.

—Los estudios que se puedan aportar relativos a la frecuencia y aceptación por el público en general de las actividades culturales desarrolladas en los últimos años y en la ciudad aspirante.

—La aportación cultural que la ciudad ha realizado a la Comunidad Autónoma.

—La tradición cultural e importancia histórica de la ciudad.

—Vías de comunicación y acceso.

—Población y estudio socio-cultural de la misma.

—Y cualquier otra circunstancia que apoye la propuesta.

BASE 5.ª —La designación del municipio seleccionado como «Capital Cultural de Extremadura 1992» se hará mediante Decreto acordado en Consejo de Gobierno, en el que se establecerán las ayudas y beneficios que, en el marco de las competencias y atribuciones de la Junta de Extremadura, puedan acordarse conforme a las necesidades contempladas en el proyecto de la ciudad designada.

BASE 6.ª —El Ayuntamiento de la ciudad designada como «Capital Cultural de Extremadura 1992», se comprometerá a elaborar, junto a la Consejería de Educación y Cultura, un programa cultural a desarrollar hasta finales del año 1992.

BASE FINAL

El plazo de presentación de solicitudes quedará abierto a la entrada en vigor del Decreto por el que se aprueban las presentes Bases.

DECRETO 24/1989, de 14 de marzo, por el que se declara de interés social a efectos de expropiación forzosa a un conjunto de piezas de oro pertenecientes al Bronce Final Atlántico.

Procedente de la localidad de Valdeobispo (Cáceres) se conservan como colección privada un conjunto de piezas de oro, pertenecientes al Bronce Final Atlántico que se describe así:

1.—Torques de oro de forma oval y sección circular, con unas medidas de 12 cms. de diámetro máximo y 11 cms. de diámetro menor exterior. Extremos abiertos con decoración de cinco aros incisos y parte central más gruesa que desarrolla series de rombos incisos, alternado los lisos en franjas con otros decorados con rombos interiores más pequeños y líneas transversales, todo ello enmarcado por franjas de triángulos y siete círculos.

2.—Pulsera abierta de forma oval y sección circular con decoración en los extremos de seis arcos y franja de triángulos también incisos. Mide 8 cms. de diámetro exterior máximo y 7 cms. de diámetro exterior mínimo.

3, 4 y 5.—Pulseras abiertas de forma oval y sección circular con los extremos martilleados formando un pequeño relieve. Como las piezas anteriores la parte central es más gruesa. Miden 8 cms. de diámetro exterior máximo y 6,5 cms. de diámetro exterior mínimo los números 3 y 4 y 7,7 y 6 cms. el número 5.

De las referidas piezas se incoó expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural por Resolución de 2 de febrero de 1989 (D.O.E. 16 de febrero de 1989) y comunicada a los interesados el 8 de febrero de 1989: Siéndole de aplicación la misma protección que a los bienes declarados, conforme al art. 11,1 de la Ley de Patrimonio Histórico Español.

El art. 37,3 de la Ley de Patrimonio Histórico Español autoriza la expropiación, por causa de interés social, de los bienes afectados por una Declaración de Interés Cultural si existiese peligro de destrucción o deterioro, o un uso incompatible con sus valores. Circunstancias que se dan en las piezas descritas antes, teniendo presente la reciente inclusión de las piezas en una subasta pública de la capital de España sin la preceptiva y previa comunicación a la Consejería de Educación y Cultura como prevé el art. 26 de la repetida Ley.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37,3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (B.O.E. de 29 de junio de 1985), en relación con los artículos noveno y décimo de la Ley de Expropiaciones Forzosas de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 25 de la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 7 de junio de 1984, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su reunión del día 14 de marzo de 1989,

DISPONGO :

Se declara de Interés Social, a efectos de expropiación forzosa, el conjunto de piezas de oro pertenecientes al Bronce Final Atlántico descritas más arriba, a fin de impedir su destrucción o deterioro y darles un destino conforme con su valor arqueológico.

Dado en Mérida, a 14 de marzo de 1989.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

ORDEN de 14 de marzo de 1989, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la utilización de los escenarios móviles durante la campaña de verano de 1989.

Es propósito de la Consejería de Educación y Cultura, como viene siendo habitual, organizar el desplazamiento de los escenarios móviles durante la campaña de verano de 1989, con el fin de posibilitar la organización de actividades culturales en poblaciones de escaso número de habitantes.

Con este programa se pretende facilitar la tarea de los Ayuntamientos menos dotados de infraestructura escénica, en orden a satisfacer la demanda creciente de bienes culturales por parte de los ciudadanos de estas poblaciones.

Teniendo en cuenta estos propósitos se dispone:

ARTICULO 1.º—Los Ayuntamientos que deseen utilizar los equipos móviles de la Consejería de Educación y Cultura para la realización de actividades culturales durante los meses de verano, deberán solicitarlo en el plazo máximo de treinta días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el D.O.E., según el modelo del Anexo de la misma y de acuerdo con las siguientes indicaciones:

A) Dichos equipos prestarán servicio en localidades con población inferior a 2.000 habitantes, durante los meses de junio y agosto en la provincia de Badajoz, y en los meses de julio y septiembre en la provincia de Cáceres.

El número máximo de días para la utilización de los referidos servicios será de tres días consecutivos.

B) En el caso de que así se exprese, la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con el Ayuntamiento, podrá contratar directamente el programa. En tal circunstancia el Ayuntamiento sufragará gastos de transporte y estancia y deberá justificar la realización de actividades culturales a lo largo del año por un costo equivalente a los dos tercios de la cantidad invertida por la Consejería.

ARTICULO 2.º—La participación en este programa condiciona el disfrute de los beneficios municipa-

les en la convocatoria realizada por la Consejería de Educación y Cultura para Ayuntamientos con menos de 5.000 habitantes.

ARTICULO 3.º—El presente programa irá con cargo al concepto 226/07 del Servicio 01 de la Sección 13 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1989.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se autoriza a la Dirección General de Acción Cultural a desarrollar la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de marzo de 1989.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

A N E X O**REQUISITOS NECESARIOS PARA SOLICITAR LA UTILIZACION DE LOS EQUIPOS MOVILES DE LA CONSEJERIA**

1.—Fechas aproximadas de utilización, por orden de prioridad:

1.ª ALTERNATIVA DEL DIA AL DIA DEL MES

2.ª ALTERNATIVA DEL DIA AL DIA DEL MES

3.ª ALTERNATIVA DEL DIA AL DIA DEL MES

2.—Si propone que la contratación de espectáculos se haga por la Consejería deberá realizar una propuesta del tipo de producciones a contratar.

3.—Nombre, dirección y teléfono del responsable municipal con quien debe contactar la Consejería.

NOTA.—Debido a los necesarios condicionantes de planificación se advierte a los Ayuntamientos solicitantes la conveniencia de participar en la convocatoria general de subvenciones para el caso de incompatibilidad de fechas.

ORDEN de 14 de marzo de 1989, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la concesión de subvenciones para actividades culturales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1989.

La Consejería de Educación y Cultura tiene establecido estatutariamente la promoción y desarrollo de la actividad cultural en el ámbito de la Comunidad.

En el ejercicio de tal competencia se considera necesario el apoyo de los Ayuntamientos en la tarea de promocionar iniciativas y programas en el campo de la cultura que, al mismo tiempo, favorezca el desarrollo y promoción de artistas, agrupaciones y entidades culturales que realizan su trabajo en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Con tal propósito la Consejería espera contribuir, con los responsables municipales, a la confección de programas culturales que den respuesta a la cada vez mayor demanda de los ciudadanos, tanto en materia de exhibición como de formación e infraestructura.

Es objetivo prioritario en la política cultural de la Consejería la consolidación de programas estables y permanentes, aulas de música, talleres de teatro, etc., que vayan calando en la formación y el gusto por los temas culturales en capas cada vez más amplias de nuestra sociedad.

En virtud de lo cual se dispone lo siguiente:

ARTICULO 1.º—Por la presente Orden se regula la convocatoria de subvenciones a las iniciativas culturales de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 1989.

ARTICULO 2.º—Las subvenciones u otras posibles colaboraciones de la Consejería de Educación y Cultura se abordarán mediante los siguientes programas:

PROGRAMA I: Apoyo a la realización de actividades teatrales, musicales y de folklore extremeño organizadas por ayuntamientos con población inferior a 5.000 habitantes.

PROGRAMA II: Apoyo a la exhibición de producciones dramáticas, musicales o de contenido folklórico organizadas por Ayuntamientos con población superior a 5.000 habitantes.

PROGRAMA III: Apoyo a las iniciativas de los Ayuntamientos en actividades estables de teatro, música y cine.

PROGRAMA I

La finalidad de este programa es prestar el necesario apoyo a aquellos Ayuntamientos, con población inferior a 5.000 habitantes, que vayan a desarrollar actividades culturales bajo la modalidad de teatro, música o folklore extremeño.

La Consejería de Educación y Cultura a través de las contrataciones oportunas con los grupos de intérpretes que seleccionen los Ayuntamientos, subvencionará las actividades organizadas por los mismos en los términos que se establecen en los apartados siguientes:

UNO.—Los programas a subvencionar se distribuirán a lo largo de todo el año en las siguientes campañas:

A) Campaña de Primavera del 15 de abril al 15 de junio.

B) Campaña de Verano del 16 de junio al 15 de septiembre.

C) Campaña de Otoño/Invierno del 16 de septiembre al 31 de diciembre.

DOS.—En cada una de las Campañas los Ayuntamientos podrán solicitar subvenciones para el desarrollo de actividades que estén comprendidas dentro de las siguientes modalidades:

A) Teatro.

B) Música

* Bandas municipales.

* Corales.

* Grupos y solistas (clásica).

* Folk.

* Cantautores.

* Pop Rock y Heavy.

* Flamenco.

C) Folklore extremeño.

TRES.—Tendrán la consideración de artistas o grupos extremeños quienes figuren en la Guía de Actividades Culturales vigente y cuantos desarrollen su actividad dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CUATRO.—Cada Ayuntamiento podrá solicitar un máximo de tres actividades por Campaña (9 actuaciones en total) siendo ellos mismos quienes previamente convengan con los grupos o solistas las condiciones económicas y fechas de actuación.

Se dará preferencia en la programación de estas Campañas a aquellos grupos que sean declarados de Interés Artístico Regional, según la Orden de 17 de febrero de 1989 de la Consejería de Educación y Cultura (D.O.E. n.º 17 de 28 de febrero de 1989).

CINCO.—Aquellos municipios interesados en la utilización de los Escenarios Móviles durante la Campaña de Verano sólo podrán beneficiarse de las subvenciones de este programa para una actividad en primavera y otra en otoño.

SEIS.—La Consejería de Educación y Cultura aportará el 50% del importe del contrato/cachet correspondiendo a los Ayuntamientos el 50% restante, el cual deberá abonar al artista el mismo día de la actuación, asimismo el Ayuntamiento aportará la infraestructura necesaria y la publicidad de carácter local pudiendo reservarse los posibles ingresos por taquilla.

SIETE.—Los Ayuntamientos solicitantes deberán cumplimentar el Anexo II que acompaña a la presente Orden y presentarlo a la Consejería de Educación y Cultura en el plazo de veinte días antes de la fecha señalada para el inicio de cada Campaña, de manera que la propia Consejería pueda contratar y coordinar todas y cada una de las actuaciones seleccionadas por los Ayuntamientos y comunicar a éstos la aceptación de la misma, así como el precio definitivo acordado con los grupos o solistas respectivos.

OCHO.—En las Campañas de Verano y Otoño/Invierno el precio de los cachets compartidos por la Consejería y los Ayuntamientos en aquellas producciones que sean declaradas de Interés Artístico Regional será el resultante una vez descontada la subvención de la que se hayan beneficiado las respectivas producciones.

NUEVE.—Los Ayuntamientos quedan obligados a justificar ante la Consejería de Educación y Cultura el pago del 50% correspondiente a cada actividad mediante certificado expedido por el Secretario o el Interventor de los mismos.

DIEZ.—De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias la Consejería de Educación y Cultura podrá establecer límites en el número y costo de las actuaciones.

En cualquier caso estos límites se acordarán tras la evaluación de las solicitudes para cada una de las campañas y serán proporcionales para todos los municipios.

ONCE.—El presente programa irá con cargo al Concepto 226/07 del Servicio 01 de la Sección 13 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1989.

PROGRAMA II

UNO.—Se atenderán prioritariamente mediante este programa aquellas actividades que promuevan la exhibición de producciones dramáticas, musicales o muestras de nuestro folklore.

DOS.—Los Ayuntamientos interesados podrán solicitar su participación en este programa según el modelo que se recoge en el Anexo III de la presente Orden, y en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en el D.O.E.

TRES.—La Consejería de Educación y Cultura podrá establecer consultas, a través de la Dirección General de Acción Cultural, con cada uno de los Ayuntamientos en relación con los programas presentados para ser desarrollados a lo largo de 1989.

CUATRO.—Las subvenciones concedidas podrán hacerse efectivas una vez resuelta la convocatoria, por el siguiente procedimiento:

A) Adelanto del 50% de la cantidad total, transfiriéndose el 50% restante cuando los Ayuntamientos justifiquen documentalmente la realización del programa aprobado.

B) En los casos que así se conviniera con los respectivos Ayuntamientos, podrá entregarse una parte de la subvención en metálico, consignándose el resto en un crédito abierto para ser utilizado en el transcurso de todo el año 1989.

CINCO.—Para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:

A) Interés e incidencia del programa y, en su caso, de cada bloque de actividades.

B) Esfuerzo presupuestario del Ayuntamiento en actividades culturales.

C) Presencia de producciones realizadas en la región.

SEIS.—En aquellos casos en los que los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones y la Consejería pudieran convenir la contratación de una actividad, se entenderá que la cantidad invertida por la Consejería será descontada de la subvención global concedida.

SIETE.—El presente programa irá con cargo a los conceptos 226/07, 460 del Servicio 01 y al 610/00 del Servicio 04 de la Sección 13; de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1989.

PROGRAMA III

UNO.—La Consejería de Educación y Cultura podrá colaborar con los Ayuntamientos en el apoyo de actividades de carácter estable que éstos organicen directamente.

Se concederá prioridad a las que, estando en funcionamiento en la fecha de publicación de esta Orden fomenten la formación teatral, musical o cinematográfica, y la extensión de su interés entre los ciudadanos.

DOS.—Los proyectos se presentarán a la Consejería de Educación y Cultura en el plazo de treinta días hábiles de la publicación de la presente Orden en el D.O.E., acompañados de los siguientes documentos:

A) Memoria descriptiva sobre el funcionamiento de cada una de las actividades para las que se solicita colaboración.

B) Presupuesto de la actividad y participación económica del Ayuntamiento.

C) Propuesta, en su caso, de colaboración de la Consejería para el mantenimiento o ampliación de la actividad.

TRES.—A los efectos del apartado anterior, la colaboración de la Consejería podrá considerarse entre otros, en los siguientes aspectos:

A) Recursos económicos y material del Centro Dramático de Extremadura.

B) Organización de cursos, conferencias, etc. sobre las materias objeto de la actividad.

C) Subvenciones directas al funcionamiento de la actividad.

CUATRO.—El presente programa irá con cargo al concepto 460 del Servicio 01 de la Sección 13 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1989.

ARTICULO 3.º—Las solicitudes para cada uno de los programas deberán remitirse a la Consejería de Educación y Cultura, Servicios Territoriales de Badajoz (Avda. Huelva, 2) o Cáceres (Plazuela de

Santiago s/n.) dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

ARTICULO 4.º—Todos los Ayuntamientos que soliciten cualquiera de los programas deberán cumplimentar el Anexo I de la presente Orden sobre infraestructura y gasto cultural. Los Ayuntamientos solicitantes del programa I lo remitirán en la primera solicitud que cursen para la respectiva Campaña.

ARTICULO 5.º—La organización y publicidad de las actividades subvencionadas correrá a cargo de los Ayuntamientos, obligándose a incluir en esta última la participación de la Junta de Extremadura.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se autoriza a la Dirección General de Acción Cultural para desarrollar el contenido de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de marzo de 1989.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

A N E X O I

PARA CUMPLIMENTAR POR LOS MUNICIPIOS SOLICITANTES DE CUALQUIER PROGRAMA

Ayuntamiento de N.º de habitantes Concejal de Cultura SI NO

ESPACIOS CULTURALES

Casa de Cultura SI
NO

Teatro
Salón de Actos

Cine SI
NO

Sala de Exposiciones SI
NO

Biblioteca SI
NO

MEDIDAS DEL ESCENARIO:

Fondo metros
Embocadura metros
Altura metros

Dimensiones metros
N.º volúmenes

Cine/Teatro utilizados en el Ayuntamiento SI
NO

Caraterísticas

Otros espacios culturales:

Monitores o funcionarios contratados para: Casa Cultura Biblioteca Varios

Actividades culturales patrocinadas por el Ayuntamiento:

Aula de música Aula (o grupo) de teatro Banda Municipal Coro Otros

Gastos en materia de cultura *

Relación de asociación o grupos beneficiarios
Subvenciones concedidas en 1988
Previsiones en 1989

* Se acompañará certificado del secretario o interventor para estos datos.

Gasto 1988 Previsiones 1989
Desglose económico referido a funcionarios o monitores.....
Infraestructura
Otros gastos

A N E X O I I

SÓLO PARA LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 5.000 HABITANTES,
SOLICITANTES DEL PROGRAMA I

Ayuntamiento	N.º Habitantes	Persona responsable:
		Nombre
		Dirección
		Teléfono

CAMPAÑA: Primavera Verano Otoño/Invierno

GRUPOS O ARTISTAS SELECCIONADOS:

Nombre	Dirección/Teléfono	Cachet	Fecha actuación
.....
.....
.....

DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LA REPRESENTACIÓN Y CONDICIONES TÉCNICAS:

Taquilla SI NO Precio de la entrada

COMPROMISO:

El Ayuntamiento de se compromete al pago del 50% del cachet definitivo de los artistas o grupos el mismo día de la actuación.

(fecha)

El Alcalde,
(firma)

NOTAS:

- Cumplimentar una hoja para cada campaña.
- Los precios del cachet y la fecha de actuación serán convenidas previamente con el artista. En las Campañas de Verano y Otoño/Invierno los cachets se entenderán descontados de la subvención que se haya concedido, en su caso, a las producciones de Interés Artístico Regional.
- Con la primera solicitud habrá que remitir cumplimentado el Anexo I.

A N E X O III

PARA AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN SUPERIOR A 5.000 HABITANTES, SOLICITANTES DEL PROGRAMA II

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES PARA EL AÑO 1989 (EXHIBICIÓN DE PRODUCCIONES)	N.º DE ACTIVIDADES PROYECTADAS Y FECHAS APROXIMADAS	COSTO APROXIMADO DEL TOTAL DE LAS ACTIVIDADES
---	---	---

1.—ACTIVIDADES PROGRAMADAS

a) Teatro, Danza.

b) Actividades musicales y/o folklóricas (recitales musicales, conciertos, coros, danzas regionales, cantautores).

c) Otras actividades.

d) Actividades ya realizadas (especificar cada una de ellas, consignando su costo).

TOTAL PRESUPUESTO

A N E X O IV

PARA TODOS LOS AYUNTAMIENTOS, CON CUALQUIER POBLACIÓN, SOLICITANTES DEL PROGRAMA III

1.—Descripción de la actividad cultural desarrollada por el Ayuntamiento durante el año 1988 y la prevista para 1989. (En la descripción se hará referencia a los que tengan carácter estable —aulas de teatro, música, etc.; talleres, seminarios, cursos, subvenciones a asociaciones— o extraordinarios (actos culturales, representaciones, etc.).

2.—Certificado del Secretario o el Interventor, con el visto bueno del alcalde, sobre liquidación del presupuesto destinada a la actividad cultural relativa a 1988 y previsiones para el presupuesto de 1989.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 25/1989, de 14 de marzo, sobre nueva carretera C-511 de Navalmoral de la Mata a Frontera Portuguesa. Tramo: Moraleja-límite Frontera Portuguesa (Monfortinho). Clave: JE-3-CC-3. Declaración de urgente ocupación.

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente tiene atribuidas las competencias en materia de carreteras por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura de 10 de julio de 1986, transferidas a la Comunidad Autónoma por Real Decreto 945/84, de 28 de marzo.

La Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de la obra de «Nueva Carretera C-511 de Navalmoral de la Mata a Frontera Portuguesa. Tramo: Moraleja-límite Frontera Portuguesa (Monfortinho). Clave: JE-3-CC-3» es de imperiosa necesidad dados los problemas que vienen sufriendo los usuarios de la carretera de referencia y se hace urgente proceder a la adjudicación de las obras con el fin de evitar la época de lluvias.

El proyecto técnico fue aprobado por resolución de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de 10 de febrero de 1989.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 14 de marzo de 1989,

DISPONGO

Artículo único: Se declara la urgencia de la ocupación de los bienes y adquisición de derechos necesarios para ejecución de la obra denominada «Nueva Carretera C-511 de Navalmoral de la Mata a Frontera Portuguesa. Tramo: Moraleja-límite Frontera Portuguesa (Monfortinho). Clave: JE-3-CC-3» con los efectos y alcance previstos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento.

Dado en Mérida, a 14 de marzo de 1989.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y
Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 26/1989, de 14 de marzo, sobre «Ampliación y mejora Carretera C-501, de Alcorcón a Plasencia. P.K. 72,900 al P.K. 88,120. Tramo: Valverde de la Vera-límite provincia de Avila. Clave: 2-CC-301-C. Declaración de urgente ocupación.

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente tiene atribuidas las competencias en materia de carreteras por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura de 10 de julio de 1986, transferidas a la Comunidad Autónoma por Real Decreto 945/84, de 28 de marzo.

La Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de la obra de «Ampliación y mejora de la carretera C-501, de Alcorcón a Plasencia, P.K. 72,900 al P.K. 88,120. Tramo: Valverde de la Vera-límite provincia de Avila. Clave: 2-CC-301-C» es de imperiosa necesidad dados los problemas que vienen sufriendo los usuarios de la carretera de referencia y se hace urgente proceder a la adjudicación de las obras con el fin de evitar la época de lluvias.

El proyecto técnico fue aprobado por resolución de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de 10 de febrero de 1989.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 14 de marzo de 1989,

DISPONGO

Artículo único: Se declara la urgencia de la ocupación de los bienes y adquisición de derechos necesarios para ejecución de la obra denominada «Ampliación y mejora de la carretera C-501, de Alcorcón a Plasencia, P.K. 72,900 al P.K. 88,120. Tramo: Valverde de la Vera-límite provincia de Avila. Clave: 2-CC-301-C» con los efectos y alcance previstos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento.

Dado en Mérida, a 14 de marzo de 1989.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y
Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

DECRETO 27/1989, de 14 de marzo, por el que se dispone las sustituciones de varios vocales del Consejo de Comunidades Extremeñas.

El artículo 13 Apartados d) e i), faculta a la Junta de Extremadura para la designación de cuatro y tres vocales respectivamente en el Consejo de Comunidades Extremeñas, habiéndose producido diversas reestructuraciones dentro de las distintas Consejerías y dimisiones por pase a otro destino, es por lo que, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 14 de marzo de 1989,

DISPONGO:

ARTICULO 1.º—Se sustituye a D. Juan Antonio Muñoz Moreno por el Ilmo. Sr. D. Francisco Guisado Borrillo como Vocal del Consejo de Comunidades Extremeñas dentro del apartado d) del artículo 13 de la Ley de Extremeñidad.

ARTICULO 2.º—Se sustituye el Ilmo. Sr. D. Teodoro Alvarez Sánchez por D. Miguel Manzano García como Vocal del Consejo de Comunidades Extremeñas dentro del apartado d) del artículo 13 de la Ley de la Extremeñidad.

ARTICULO 3.º—Se nombra a D.ª Flora Barquero Rollón como Vocal del Consejo de Comunidades Extremeñas, dentro del grupo de personas con experiencia en el campo de la Emigración.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo

día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de marzo de 1989,

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Emigración y Acción Social,
MARIA JESUS LOPEZ HERRERO

DECRETO 28/1989, de 14 de marzo, por el que se hace pública la sustitución de un Vocal en el Consejo de Comunidades Extremeñas.

Recibido escrito de la Central Sindical Comisiones Obreras, por el que se comunica su propósito de sustituir al Vocal que legalmente le corresponde en el Consejo de Comunidades Extremeñas, lo cual implica la modificación del artículo 1 Apartado j) del Decreto 75/1987 de 10 de noviembre, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 14 de marzo de 1989,

DISPONGO:

ARTICULO UNICO.—Se hace pública la sustitución de D. Moisés Cayetano Rosado por D. Martín Alfonso Polo como Vocal por la Central Sindical Comisiones Obreras en el Consejo de Comunidades Extremeñas.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de marzo de 1989,

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Emigración y Acción Social,
MARIA JESUS LOPEZ HERRERO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 14 de marzo de 1989, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca un curso de formación en técnicas de relaciones humanas y aten-

ción al público para los días 17, 18 y 19 de abril del presente año.

1.—La Dirección General de la Función Pública convoca un Curso de Formación y Perfeccionamiento en materia de «Técnicas de Relaciones Humanas y Atención al Público», para los días 17, 18 y 19 de abril del presente año.

2.—El Curso programado, cuyas características y contenido se detallan en el Anexo I, se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases:

a) Quienes deseen participar en el Curso programado deberán formular petición de solicitud, según modelo adjunto (Anexo II), al Director General de la Función Pública (Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, C/ Reyes Huertas, 1, 06800-MÉRIDA-Badajoz), durante el plazo de quince días naturales desde su publicación en el D.O.E. La presentación se puede efectuar, bien directamente en el Registro de la mencionada Consejería, o por cualquiera de los procedimientos a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

b) Para poder solicitar la inscripción en dicho Curso habrá de acreditarse debidamente la situación funcional o laboral dentro de la Administración Autonómica o Local de Extremadura, así como cumplir los requisitos establecidos en el Curso solicitado.

c) El número de plazas es limitado por razones pedagógicas, así como de medios. Si las solicitudes excedieran de las posibilidades del Curso, la selección la efectuará un Comité de Selección de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, con sujeción a criterios objetivos.

d) Para la selección de los participantes, el Comité constituido al efecto tendrá en cuenta como criterios fundamentales los siguientes:

1.º La adecuación de los cometidos del puesto que se desarrolla en el contenido del Curso, circunstancia que se acreditará mediante informe del responsable del personal de la respectiva Unidad Administrativa de la Administración a la que pertenezca.

2.º Un riguroso orden de presentación de solicitudes.

e) El Comité de Selección estará constituido por un representante de la Dirección General de la Función Pública, un representante de la Dirección General de la Administración Local y un representante del Gabinete Jurídico. Podrán concurrir como observadores un representante de cada una de las Centrales Sindicales presentes en la Mesa General de Negociación en la Junta de Extremadura.

f) Serán seleccionados un máximo de veinte participantes, de los cuales diez corresponderán al personal de la Administración Autonómica y diez de la Administración Local, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

g) Al terminar el Curso, se entregará un certificado de asistencia a los participantes que asistan con regularidad al mismo. Una inasistencia superior al 20% del horario lectivo motivará la exclusión del Curso, aunque sea producida por causa justificada, ya que impide un seguimiento normal del mismo. El control de asistencia se realizará mediante un parte diario de firmas. Una vez firmado el parte no se podrá abandonar la clase, salvo en pausas establecidas.

3.—En base a lo establecido en el artículo 18.2

del Decreto 37/87, de 12 de mayo, la valoración de este Curso será de 0,10 puntos.

Mérida, a 14 de marzo de 1989.

El Director General de la Función Pública,
PEDRO OLMOS DIAZ

A N E X O I

CURSO DE FORMACION EN TECNICAS DE RELACIONES HUMANAS Y ATENCION AL PUBLICO PARA FUNCIONARIOS

1.—**Objetivos.**—Los objetivos principales de este Curso son:

a) Mejorar su personalidad y su capacidad de relación.

b) Aprender a desempeñar más eficazmente sus funciones desde el punto de vista técnico.

c) Obtener una adecuada satisfacción en la actividad profesional.

d) Desarrollar una mentalidad de servicio al ciudadano.

2.—**Requisitos.**—Junto a los exigidos con carácter general, pertenecer a los Grupos C y D de los Cuerpos y Escalas de la Administración Autonómica y Local o, en su caso, su equivalente si se tratara de personal laboral, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como ocupar un puesto de trabajo con cometido de Información al Público.

3.—Estructura.

a) Modelo de relaciones humanas de comprensión empática.

b) Modelo de psicología del éxito para el trato humano. Desarrollo de los factores de éxito en la relación.

c) Modelo para resolver dificultades en el trato con los ciudadanos. Las situaciones y los tipos difíciles.

4.—Desarrollo.

Duración: 20 horas lectivas.

Lugar: C/ Cervantes, 16. Mérida.

Fecha: 17, 18 y 19 de abril.

Horario: Mañana: 10,00 a 14,00 Hs.

Tarde: 17,00 a 20,30 Hs.

N.º de participantes: Un máximo de 20.

A N E X O II

D..... con D.N.I. n.º nacido el de de natural de provincia de con domicilio en, provincia de, calle n.º teléfono

A V.E. EXPONE:

Que desea tomar parte en el Curso de, convocado por la Consejería de la Presidencia y Trabajo en convenio con el INAP, y a tal efecto hace constar:

a) Es funcionario/laboral de.....(1), donde presta sus servicios.....(2), desde(3) y en el que desempeña el cargo de perteneciendo al grupo de los Cuerpos y Escalas de la Administración.

b) Está en posesión de los siguientes títulos académicos:

.....(4)
.....
.....

c) Ha realizado los siguientes cursos de formación o perfeccionamiento en el campo de la Información al Público:

.....
.....

d) Declara conocer y aceptar todas las condiciones establecidas en la convocatoria del Curso, en especial las referidas al régimen de selección y de asistencia.

e) Consígnese cualquier otra circunstancia que se estime de interés.

Considera, por tanto, que reúne las condiciones establecidas en la presente Resolución, por lo que respetuosamente

SUPLICA a V.E.: Admita la presente instancia y, en su virtud, tenga a bien concederle el acceso al curso que solicita.

En, a de de 1989.

Fdo.:.....

(1) Administración Estatal, Admón. Autonómica, Admón. Local.

(2) De carrera, interino, contratado...

(3) Expresar detalladamente la fecha de comienzo y, en su caso, de terminación de los servicios de que se trate.

(4) Curriculum detallado.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION del Servicio Territorial la Consejería de Industria y Energía de Badajoz, autorizando y declarando en concreto de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en este Servicio Te-

rritorial a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo número 185 de la línea aérea A.T. 20 KV, Higuera de Vargas-Zahinos.

Final: C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Higuera de Vargas.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: nacional.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms. 0,810.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 4.

Crucetas: Tresbolillo.

Ailadores: Tipo suspendido; material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Junto al repetidor de CC.T.N.E.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Intemperie.

N.º de transformadores: 1.

Relación de transformación: 20,000/0,380/0,220.

Potencia total en transformadores en KVA: 75.

Emplazamiento: Higuera de Vargas. Finca de José Torvisco Casas.

Presupuesto en pesetas: 2.129.526.

Finalidad: Mejora de suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788/012459.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 26 de enero de 1989.

El Jefe del Servicio,
MANUEL PINEDA LOPEZ

V. Anuncios

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCION de 16 marzo de 1989, por la que se convoca concurso de asistencia técnica para la elaboración de una película-documental sobre la ciudad de Mérida.

La Presidencia de la Junta de Extremadura convoca el siguiente concurso:

1.—OBJETO: La elaboración de una película-documental sobre la ciudad de Mérida.

2.—PRESUPUESTO DE LICITACION: Ocho millones (8.000.000) de pesetas.

3.—DOCUMENTOS DE INTERES PARA LOS LICITADORES: Todos los días laborables durante el plazo de presentación de proposiciones y en las horas hábiles de oficina estarán a disposición de los concursantes el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas y la documentación adjunta en la Secretaría General Técnica de la Presidencia.

4.—MODELO DE PROPOSICION: Proposición económica formulada estrictamente conforme al modelo que se adjunta en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5.—PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General Técnica de la Presidencia de la Junta de Extremadura (calle Santa Julia, n.º 5, Mérida) de 9 a 15 horas y de 16.30 a 18.00 horas, durante días hábiles. El envío en su caso, de las proposiciones por correo, a dicha dirección, deberá realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación.

6.—PLAZO DE PRESENTACION: 10 días hábiles, contando a partir de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—APERTURA DE PROPOSICIONES: La apertura de proposiciones de las empresas admitidas se verificará en acto público en la Presidencia de la Junta de Extremadura (C/. Santa Julia, n.º 5, Mérida) a las 11 horas, al quinto día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

RESOLUCION de 16 marzo de 1989, por la que se convoca concurso de asistencia técnica para la elaboración de una película-documental sobre la ciudad de Plasencia.

La Presidencia de la Junta de Extremadura convoca el siguiente concurso:

1.—OBJETO: La elaboración de una película-documental sobre la ciudad de Plasencia.

2.—PRESUPUESTO DE LICITACION: Ocho millones (8.000.000) de pesetas.

3.—DOCUMENTOS DE INTERES PARA LOS LICITADORES: Todos los días laborables durante el plazo de presentación de proposiciones y en las horas hábiles de oficina estarán a disposición de los concursantes el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas y la documentación adjunta en la Secretaría General Técnica de la Presidencia.

4.—MODELO DE PROPOSICION: Proposición económica formulada estrictamente conforme al modelo que se adjunta en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5.—PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General Técnica de la Presidencia de la Junta de Extremadura (calle Santa Julia, n.º 5, Mérida) de 9 a 15 horas y de 16.30 a 18.00 horas, durante días hábiles. El envío en su caso, de las proposiciones por correo, a dicha dirección, deberá realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación.

6.—PLAZO DE PRESENTACION: 10 días hábiles, contando a partir de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—APERTURA DE PROPOSICIONES: La apertura de proposiciones de las empresas admitidas se verificará en acto público en la Presidencia de la Junta de Extremadura (C/. Santa Julia, n.º 5, Mérida) a las 11 horas, al quinto día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

RESOLUCION de 16 marzo de 1989, por la que se convoca concurso de asistencia técnica para la elaboración de una película-documental sobre la ciudad de Badajoz.

La Presidencia de la Junta de Extremadura convoca el siguiente concurso:

1.—OBJETO: La elaboración de una película-documental sobre la ciudad de Badajoz.

2.—PRESUPUESTO DE LICITACION: Ocho millones (8.000.000) de pesetas.

3.—DOCUMENTOS DE INTERES PARA LOS LICITADORES: Todos los días laborables durante el plazo de presentación de proposiciones y en las horas

hábiles de oficina estarán a disposición de los concursantes el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas y la documentación adjunta en la Secretaría General Técnica de la Presidencia.

4.—MODELO DE PROPOSICION: Proposición económica formulada estrictamente conforme al modelo que se adjunta en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5.—PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General Técnica de la Presidencia de la Junta de Extremadura (calle Santa Julia, n.º 5, Mérida) de 9 a 15 horas y de 16.30 a 18.00 horas, durante días hábiles. El envío en su caso, de las proposiciones por correo, a dicha dirección, deberá realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación.

6.—PLAZO DE PRESENTACION: 10 días hábiles, contando a partir de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—APERTURA DE PROPOSICIONES: La apertura de proposiciones de las empresas admitidas se verificará en acto público en la Presidencia de la Junta de Extremadura (C/. Santa Julia, n.º 5, Mérida) a las 11 horas, al quinto día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

RESOLUCION de 16 marzo de 1989, de la Secretaría General Técnica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, convocando concurso de asistencia técnica para Campaña de Publicidad.

La Presidencia de la Junta de Extremadura convoca el siguiente concurso:

1.—OBJETO: La realización de la segunda fase de la Campaña publicitaria «Extremadura Enclave 92».

2.—PRESUPUESTO DE LICITACION: Noventa millones (90.000.000) de pesetas.

3.—CLASIFICACION REQUERIDA: Grupo C, Subgrupo 3, Categoría D.

4.—DOCUMENTOS DE INTERES PARA LOS LICITADORES: Todos los días laborables durante el plazo de presentación de proposiciones y en las horas hábiles de oficina estarán a disposición de los concursantes el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas y la documentación adjunta en la Secretaría General Técnica de la Presidencia.

5.—MODELO DE PROPOSICION: Proposición económica formulada estrictamente conforme al mo-

delo que se adjunta en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6.—PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General Técnica de la Presidencia de la Junta de Extremadura (calle Santa Julia, n.º 5, Mérida) de 9 a 15 horas y de 16.30 a 18.00 horas, durante días hábiles. El envío en su caso, de las proposiciones por correo, a dicha dirección, deberá realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación.

7.—PLAZO DE PRESENTACION: 10 días hábiles, contando a partir de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

8.—APERTURA DE PROPOSICIONES: La apertura de proposiciones de las empresas admitidas se verificará en acto público en la Presidencia de la Junta de Extremadura (C/. Santa Julia, n.º 5, Mérida) a las 11 horas, al quinto día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 24 de febrero de 1989, por la que se anuncia la contratación por adjudicación directa de un sistema experto informático.

Se anuncia la contratación por adjudicación directa de un sistema experto sobre fertilización en Extremadura y análisis previo para su aplicación a los cultivos de la región.

El presupuesto máximo de adjudicación es de 4.000.000 de pesetas.

Las empresas interesadas podrán dirigir sus ofertas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, calle Adriano n.º 4, de Mérida, en el plazo de diez días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio. En dicho domicilio podrá ser consultado el pliego de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas que regirá la contratación.

En Mérida, a 24 de febrero de 1989.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Sevilla, Avda. de la Borbolla, 5, solicitando autorización administrativa para el es-

tablecimiento de una instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

SUBESTACION:

Tipo: Intemperie. (Cubierto).

Número de transformadores: 1.

Relación de transformación: 66,016.

Potencia total en transformadores: 20 KVA.

Emplazamiento: Villafranca de los Barros. Subestación de Villafranca de los Barros.

Presupuesto en pesetas: 20.734.600.

Finalidad: Ampliación de un transformador de 20 KVA. en la subestación de Villafranca de los Barros (Badajoz).

Referencia del expediente: 06/A.T.-001788-012555.

A los efectos prevenidos en el art. 9. del Decreto 2617/66, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 14 de septiembre de 1988.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Iberduero, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Torre metálica que se instalará entre los postes 3 y 4 de la deriv. a C.T. número 2.

Final: Centro de transformación número 2.

Término municipal afectado: San Vicente de Alcántara.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,520.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.

Emplazamiento de la línea: San Vicente de Alcántara.

Presupuesto en pesetas: 4.999.963.

Finalidad: Cambio línea aérea subt. para evitar volar suelo urbanizable.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-012542.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/66, y art. 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 29 de noviembre de 1988.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Iberduero, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo número 5 de la derivación al C.T. Talleres.

Final: C.T. Almacenes (proyectado).

Término municipal afectado: Villanueva de la Serena.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,287.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Almacén de Villanueva.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

Número de transformadores: 2.

Relación de transformación: 13,002/0380/0,220. 13,002/0,380/0,220.

Potencia total en transformadores: 1.200 (KVA).

Emplazamiento: Villanueva de la Serena. Villanueva de la Serena.

Presupuesto en pesetas: 7.357.396.

Finalidad: Mejora suministro de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-012586.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/66, y art. 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el

expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 1 de diciembre de 1988.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Iberduero, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo número 32 de la derivación línea a C.T. Suárez.

Apoyo número 15 de la línea proyectada.

Final: Apoyo doble cosido, de hormigón, de la línea Villar de Rena a Risueno C.T. Rena.

Término municipal afectado: Rena.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Aluminio.

Longitud total en Kms.: 2,755.

Apoyos: Metálicos. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 19.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.

Emplazamiento de la línea: T.M. Rena.

Presupuesto en pesetas: 5.298.905.

Finalidad: Mejora suministro de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-012587.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/66, y art. 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 30 de noviembre de 1988.

**CONSEJERIA DE SANIDAD
Y CONSUMO**

RESOLUCION de 28 de febrero de 1989, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convoca un Concurso Público para la

contratación de un servicio de transporte y ambulancia mediante helicóptero.

La Consejería de Sanidad y Consumo convoca un concurso público para la contratación de un servicio de transporte y ambulancia mediante helicóptero, son sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y prescripciones técnicas, que se halla de manifiesto en la Secretaría General Técnica de esta Consejería.

Duración del contrato: Un año.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo, sito en Plaza de Santa Clara, s/n, de Mérida, en el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, y antes de las 12 horas del día del vencimiento.

Apertura de ofertas: La apertura de proposiciones se efectuarán por la Mesa de Contratación de la Junta de Extremadura, en la Sala de Juntas de la Consejería de Sanidad y Consumo, (Plaza de Santa Clara, s/n, Mérida), a las 10 horas del tercer día hábil posterior al del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

Fianza: La fianza a constituir será la que se determina en el pliego de cláusulas administrativas.

Plazo durante el cual los licitadores estarán obligados a mantener la oferta: Tres meses desde la fecha de apertura de proposiciones.

Mérida, 28 de febrero de 1989.

**CONSEJERIA DE EMIGRACION
Y ACCION SOCIAL**

ANUNCIO de 3 de marzo de 1989, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por el que se anuncia la contratación mediante concurso del Estudio Psicológico de Menores.

Ante la necesidad de conocer la problemática del Menor en esta Comunidad Autónoma, se convoca Concurso para la contratación, de un «Estudio Psicológico de Menores», que se regirá por lo preceptuado al respecto en la Ley de Contratación del Estado y Decreto 1.005/1974, de 4 de abril (Hacienda), B.O.E. número 97 de 23 de abril de 1974.

Objeto: Adjudicación del estudio citado con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas.

Plazo y lugar de presentación de las solicitudes: Durante los diez (10) días hábiles siguientes a partir del que aparezca este anuncio en el D.O.E., hasta las 13 horas del último día, en el Registro General de la Consejería de Emigración y Acción Social, calle Santa Eulalia, 30, de Mérida.

Tipo de licitación: Un millón (1.000.000) de pesetas, IVA incluido.

Exposición de Pliegos: En la Sección de Contrata-

ción, Construcciones y Equipamientos de la propia Consejería y en horas de oficina.

Mesa de contratación y apertura de Pliegos: Se constituirá el tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las once horas en los Servicios Centrales de la Consejería.

Modelo de proposición: Se formularán según los modelos anexos a los Pliegos de Condiciones.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CACERES

ANUNCIO de 14 de marzo de 1989, sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a todos los Consejeros Generales a la Asamblea General Ordinaria que habrá de celebrarse, en primera convocatoria, a las doce horas del próximo día 8 de abril, en el Salón de Actos de esta Entidad, calle Clavellinas, n.º 7 y 9 de Cáceres, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º. Confección de las listas de asistentes para la determinación del «quorum» y subsiguiente constitución válida. De no lograrse la asistencia de la mayo-

ría requerida se celebrará, en segunda convocatoria, en el mismo día y lugar, media hora más tarde.

2.º. Salutación del Consejo de Administración de la Entidad a los señores Consejeros Generales.

3.º. Presentación por el Consejo de Administración de la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Resultados, aplicación de excedentes y gestión de las Obras Sociales, correspondientes al Ejercicio de 1988.

4.º. Informes de la Comisión de Control.

5.º. Aprobación, si procede, de la gestión del Consejo, Memoria, Balance Anual, Cuenta de Resultados y aplicación de excedentes, correspondientes al Ejercicio de 1988.

6.º. Aprobación, si procede, de la gestión y administración de las Obras Sociales en 1988 y el Presupuesto de las Obras Sociales para 1989.

7.º. Otros asuntos.

8.º. Ruegos y Preguntas.

9.º. Acuerdo sobre aprobación del Acta de la sesión, o en su caso nombramiento de dos interventores para tal fin.

Cáceres, 14 de marzo de 1989.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1989

1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el impreso de solicitud que figura al pie de esta página, con la cantidad correspondiente al período de suscripción, y de acuerdo con los precios establecidos en el número 3. Por favor, a máquina o con letras mayúsculas.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Reyes Huertas, 1. Mérida (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean anuales, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados correspondientes al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1988, es de 5.500 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 4.125 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.750 pesetas, y si se hiciera desde Octubre, el precio será de 1.375 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos del año en curso es de 65 pesetas, y el de los atrasados de años anteriores, de 95 pesetas la unidad.
- 3.3. Los anteriores precios incluyen el recargo sobre el I.V.A., según el tipo impositivo vigente.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre las tarifas señaladas.

4. FORMA DE PAGO.

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en las Oficinas de Correos, a través de ingreso en la cuenta corriente postal número 8.305.919, presentando el impreso-libranza que facilitará la Administración del Diario Oficial. Igualmente, el pago podrá hacerse efectivo en metálico en las dependencias del Negociado de Publicaciones, o bien remitiendo al mismo talón nominativo a favor de «Consejería de la Presidencia y Trabajo».
- 4.2. NO SE ACEPTARAN pagos contra reembolso ni transferencias bancarias.

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1989 completo, de acuerdo con los precios y formas de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS.

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de DOS números por semana (martes y jueves). La suscripción dará derecho a recibir, asimismo, los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquélla.

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre y apellidos (o razón social)

D.N.I./C.I.F. Domicilio

Población (y en su caso, Cód. Postal) Provincia

Deseo suscribirme al Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con las condiciones estipuladas, a partir del día 1 de de 1989 hasta el 31 de diciembre de 1989.

Con fecha de de 1989, les envío mediante ingreso en C/c. postal/ Talón nominativo/ Pago en metálico (táchese lo que no proceda), la cantidad de pesetas.



DIARIO OFICIAL
DE

EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Calle Reyes Huertas, 1 Teléfono 924 / 30 12 61
MERIDA (Badajoz)